

**Rafael PALACIO RAMOS, *El corregimiento de Laredo y el gobierno de Cantabria en el Antiguo Régimen*, Asociación Cultural “Amigos del Patrimonio de Laredo”-Excmo. Ayuntamiento de Laredo, Laredo, 2011, 300 pp. ISBN 978-84-615-6275-6**

Rafael Guerrero Elecalde

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

[rafaelguerreroelecalde@yahoo.es](mailto:rafaelguerreroelecalde@yahoo.es)

En principio, y a modo de introducción, el autor realiza un análisis pormenorizado sobre la institución del corregimiento y la figura del corregidor, abordando sus orígenes, funciones y competencias y sueldos de sus titulares, teniendo también en cuenta su relación con otras autoridades. De este modo, en este apartado encontramos, a modo de manual, sus características principales a lo largo del Antiguo Régimen, en lo que fue uno de los órganos principales de organización de la Monarquía desde su institución en el siglo XV. Con estas apreciaciones generales se hace mucho más sencillo adentrarnos en las características propias de los “corregimientos cántabros” y comprender su sentido en el conglomerado jurisdiccional de la Monarquía.

Básicamente, el trabajo está dividido en tres partes principales, al que incorpora un epílogo dedicado a la crisis del Antiguo Régimen y por lo tanto del sistema corregimental. En la primera de ellas, que es la más amplia del estudio, analiza el corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, el más importante de todo el territorio de la Montaña, por extensión, población y actividad económica y también porque su titular ejercía el mando castrense y el control de las Rentas Reales y pósitos de unos territorios algo más amplios. En este apartado analiza sobre los modos de nombramiento, desentrañando las dudas que habían surgido entre su carácter civil o militar (el autor confirma que el corregimiento perdió su carácter letrado bien pronto, “si es que existió”), su salario y sus competencias en lo referente a gobierno, justicia, hacienda, así como el ejercicio de diversas comisiones, a priori ajenas a su cargo.

A pesar de contar con varias alcaldías mayores (tanto letradas como de capa y espada), el corregimiento de las Cuatro Villas tenía un solo teniente letrado, que salvo en alguna ocasión fue nombrado hasta mediados del XVIII por el propio corregidor. Este empleo sirvió también para acercar a las familias de las elites locales a los intereses de la Corona, ya que muchos de los elegidos para ocuparlo fueron reclutados de ellas.

De este modo, el rey favorecía la ejecución de sus órdenes en el territorio, gracias a su capacidad y ascendiente en la comunidad, además de que muchos de ellos pertenecieron a casas con hijos ocupando cargos en el servicio al rey, como veedurías, tenedurías de Armadas o bastimentos, de gran capacidad para la movilización de gentes y recursos.

Al principio, el corregidor residió tres meses al año en cada una de las villas, aunque a comienzos del siglo XVII se asentó de modo permanente en Laredo, si en los años finales de la siguiente centuria pasó a habitar definitivamente en Santander, y estos cambios no estuvieron exentos de polémica y conflictos entre los representantes de las villas; todos estos aspectos han sido pormenorizadamente explicados en este libro.

El corregimiento de Reinosa y Merindad de Campoo abarcó la jurisdicción la villa de Reinosa, el valle de Valderredible, las siete hermandades de Campoo de Suso (salvo el marquesado de Argüeso, jurisdicción del ducado del Infantado) Campoo de Yuso, Campoo de En Medio, Cinco Villas, Los Carabeos, Valdeprado y Valdeolea. Su titular atendía asuntos de milicias y rentas reales en territorios inmediatos. En 1749, al dividirse el reino en intendencias, el corregimiento campurriano pasó junto al de Toro y Carrión (Palencia) a pertenecer a la provincia-intendencia de Toro, hasta 1804. Una de sus características principales fue la inexistencia de teniente, salvo en casos excepcionales, porque su titular fue letrado, e intervino directamente en causas civiles y criminales (no en las militares) en primera instancia.

El autor apenas se detiene en los corregimientos señoriales, que estuvieron adscritos a la familia de los Velasco (los valles de Villaverde, Soba y Ruesga), a los marqueses de Villena y Aguilar (Val de San Vicente) y a los duques del Infantado (“la provincia de Liébana”, el “Mayordomado de la Vega” y el “Honor de Miengo”) y que han sido poco transitados por la historiografía cántabra, dado que el objeto del estudio son los corregimientos reales.

Se examina la incidencia de los corregidores en la administración local de cada una de sus sedes (Laredo y Santander y, en su caso, Reinosa). Por ejemplo, en las Cuatro Villas de la Costa, un territorio costero y de “frontera” y amenazado continuamente de posibles ataques enemigos, su acción fue de gran trascendencia, sobre todo por su faceta de gobernador militar: se responsabilizó de los asuntos relativos a la jurisdicción castrense y al reclutamiento de efectivos y, para facilitar estas últimas dependencias, solía acumular los empleos de superintendente de la Gente de Armas de las Cuatro Villas y el de proveedor de Armadas.

Asimismo, se realiza un estudio social del empleo de corregidor, en un esfuerzo por mostrar la incidencia de las acciones personales en las corporaciones e instituciones. Para el corregimiento de las Cuatro Villas observa que ya desde el siglo XVII fueron elegidos hombres dedicados a la milicia. Los primeros de ellos presentaban una amplia trayectoria en las armas, con experiencia en gobierno y administración, aunque no judicial. Esta tendencia se fue perfilando hacia hombres con sólo experiencia militar. Un ejemplo claro resulta el importante número de guardias reales, cuerpo de elite constituido por Felipe V, y en especial *exemptos* de guardias de corps, que fueron nombrados como corregidores a lo largo del siglo XVIII.

Sin embargo, también hubo excepciones que confirmaron la regla, en un mundo de configuraciones que se modelan en cada acción, como la designación del constructor naval Martín de Arana, debida a la perentoria necesidad de Felipe IV de fabricar galeones para sus Armadas. Otros casos son los manejos practicados para designar como corregidor al montañés marqués de Villatorre y las actuaciones para que pudiera matrimoniarse O'Donojú con una mujer perteneciente a una familia de la elite local; dependencias que en un principio conculcaban las leyes sobre corregimientos.

En este mismo aspecto, Palacio profundiza en las carreras y experiencias de los hombres que ocuparon el empleo de corregidor, antes y después de desempeñar dicho cargo, por eso contempla con acierto, y en especial para el de las Cuatro Villas, que los servicios de la familia prestados a lo largo de los años a la Corona, así como los vínculos que se pudieron contar en los órganos de gobierno y la cercanía al monarca fueron definitivos en las designaciones. A este respecto, para el corregimiento campurriano, la práctica totalidad de los titulares llamados entre 1646 a 1764 no estuvieron elegidos en la terna del Consejo de Castilla. Un aspecto más que habría que tener en cuenta son las prácticas venales, que fueron alimentadas por el monarca según intereses y sus necesidades económicas.

Además, como ha orientado su objetivo a los protagonistas, el autor ha podido adentrarse en el cotidiano ejercicio y gestión del poder y del gobierno. Con este cambio de perspectiva, ha podido redefinir algunos aspectos establecidos, así como desterrar algunos lugares comunes que habían sido transitados hasta estos momentos. Así, por ejemplo, revela que la relación con las familias poderosas locales no fue siempre amistosa y, como se demuestra en el corregimiento de Campoo, estuvo cargada de enfrentamientos. Elites que, además de acaparar los empleos de la comarca, pudieron contar con apoyos en la corte.

Para completar dicha información, tras cada capítulo dedicado a cada uno de los corregimientos incorpora un “diccionario biográfico” con las trayectorias de los corregidores, que además de enriquecer los datos ya aportados en el texto, presenta el perfil de cada uno de ellos (bases familiares, cargos, experiencias...) y valora lo que significó su paso por Cantabria en el *cursus honorum* de cada uno de ellos.

Por último, estudia cómo en las postreras décadas del siglo XVIII comenzó la crisis de este sistema y cuáles fueron sus consecuencias. Durante la Guerra de Independencia se mantuvo a los corregidores con las mismas atribuciones, hasta que en 1810 se estableció el gobierno civil, al modo francés, que también fue acompañado por una división del territorio español en prefecturas, subprefecturas y municipalidades. El modo político se apartó del militar, al menos en teoría. En las zonas libres de la invasión francesa se apresuraron para restaurar las antiguas magistraturas, hasta que en 1812 se empezaron a aplicar los preceptos constitucionales.

Con el fin del conflicto bélico se inició una época muy confusa y llena de transformaciones. Tras la abolición de las leyes y decretos doceañistas, la administración de Fernando VII restauró la figura del corregidor de las Cuatro Villas como “gobernador político y militar”, si bien se continuó en la racionalización del aparato jurisdiccional con la progresiva generalización de alcaldes mayores letrados. Con el Trienio se instauró la separación de lo político y militar, retomándose los jueces de primera instancia con la restauración de las provincias (con sus jefes políticos y diputaciones) y su división en partidos, hasta que el Real Decreto de 1834 dispuso el cese de las funciones gubernativa del corregidor.

La imposibilidad de la consulta de casi la totalidad de la documentación del archivo del corregimiento de las Cuatro Villas ha sido uno de los inconvenientes para los investigadores a la hora de realizar una monografía sobre los corregimientos de Cantabria. Sin embargo, esto no ha sido motivo de desánimo para Rafael Palacio, que ha sabido completar esta carencia con la consulta y acopio de información en otro tipo de fuentes. Para ello, ha trabajado en diferentes archivos estatales (Archivo General de Simancas, o el Archivo Histórico Nacional), regionales (Archivo Histórico Provincial de Cantabria o el Archivo Histórico Provincial de Asturias) y municipales (Archivo Municipal de Castro Urdiales o Archivo Municipal de Santander). Otros de los consultados tienen relación con el perfil militar de los corregidores: de gran valor han sido los fondos del Archivo General Militar de Segovia.

Igualmente, Palacio ha rastreado en los fondos antiguos de algunas bibliotecas, muy interesantes para el conocimiento de los territorios y de las biografías de los corregidores objeto de estudio como, por ejemplo, la Biblioteca Municipal de Santander (en especial, en su Sección Manuscritos) o la Real Academia de la Historia. A este respecto, Maximino Basoa Ojeda, un cronista local de Laredo que tuvo la oportunidad de consultar los documentos del Corregimiento de las Cuatro Villas (hacia 1930) antes de su traslado a Santander, es de especial interés, ya que da mucha información cualitativa sobre lo acontecido dicha jurisdicción, aunque los presente de forma caótica y entremezclando datos objetivos con conjeturas personales.

La documentación del corregimiento de Campoo se perdió en el incendio del ayuntamiento de Reinosa en 1932, por lo que ha tenido que indagar en otras fuentes complementarias. Las más importantes han sido los informes que solicitaron los Consejos (u otros organismos de la Corona) sobre diversas cuestiones de dicha jurisdicción (contribuciones, mapas, proyectos de desarrollo económico...), así como los informes que sustituyeron a los juicios de residencia, ya presentes en 1749, como por ejemplo el que Juan de Bringas envió a su sucesor en 1784.

En definitiva, el Dr. Rafael Palacio Ramos presenta una monografía (desde una visión de conjunto y en su integridad) sobre los corregimientos de Cantabria en el Antiguo Régimen de gran valor historiográfico tanto por ser la primera como por los resultados obtenidos. Todo ello con un manejo excepcional de las fuentes documentales, valor principal cuando no ha podido contar con la posibilidad de examinar los propios fondos generados por el corregimiento.

Si ya resulta interesante la consulta de este libro por su importante aportación a la Historia de Cantabria, por tratarse de un estudio de una institución de la Monarquía tiene un significado mayor, ya que explica cómo fueron las configuraciones jurisdiccionales, los modos de gobierno y el ejercicio efectivo del poder no sólo en las grandes instancias, sino también en los pequeños rincones. Con estos tratos, y junto con otros procedimientos, ya sabemos que el soberano consiguió la gobernabilidad de sus territorios.